

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL FLANCO SEPTENTRIONAL DEL PATIO DE ARMAS DEL CASTILLO DE SANCHO IV DE CUMBRES MAYORES (HUELVA)” (CONTR.: 2024/996649)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María Teresa Herrera Vidarte**, en su calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Huelva, nombrada por Decreto 422/2022, de 7 de septiembre (BOJA n.º 176, de 13 de septiembre de 2022) actuando en nombre y representación de la referida Delegación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016) y el Decreto 300/2022 de 30 de agosto (BOJA n.º 29 de 30 de agosto de 2022) por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA n.º 90, de 30 de diciembre de 2020).

De otra parte, **D^o. Gerardo Francisco Úbeda Rueda**, con D.N.I. ***523*5*, actuando en nombre propio o en nombre y representación de UNIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L., con C.I.F. B04853651, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Dña. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 8 de julio de 2021, bajo el n.º 1794 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Huelva con fecha 19 de febrero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Huelva de fecha 5 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía-Servicio Jurídico Provincial de Huelva con fecha 2 de diciembre de 2024 (Informe n.º 2024/107).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato 1



MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		23/04/2025 09:41:09	PÁGINA: 1 / 7
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTIhN2NhYTkxN2YzZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía , con fecha 16 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de diciembre de 2024, por importe de cuatrocientos veintisiete mil euros (427.000,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Huelva de fecha 11 de marzo de 2025, a la empresa UNIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L., con C.I.F. B04853651.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía con fecha 10 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Gerardo Francisco Úbeda Rueda, con D.N.I. ***523*5*, en nombre y representación de UNIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L., con C.I.F. B04853651, se compromete a la realización del contrato de OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL FLANCO SEPTENTRIONAL DEL PATIO DE ARMAS DEL CASTILLO DE SANCHO IV DE CUMBRES MAYORES (HUELVA), de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Huelva de fecha 4 de septiembre de 2024³, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Reducción del plazo total de ejecución del contrato en cinco semanas o más.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		23/04/2025 09:41:09	PÁGINA: 2 / 7
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMThN2NhYTkxN2YzZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En materia de gestión medioambiental, se establece como condición especial de ejecución que la documentación aportada se imprimirá en caso de ser requerida en soporte papel a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro).

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de trescientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (372.984,50 euros) al que le corresponde, en concepto de impuesto sobre el valor añadido un importe de setenta y ocho mil trescientos veintiseis euros con setenta y cuatro céntimos (78.326,74 euros), siendo el importe total del contrato, iva incluido, de cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos once euros con veinticuatro céntimos (451.311,24 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1900115502/G/45E/67101/21	372.984,50 €	78.326,74 €	451.311,24 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁶.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de ocho meses, iniciándose con la suscripción del acta de comprobación de replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 15 días fijado en la cláusula 5 del PCAP

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista UNIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del

- 4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- 5 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.
- 6 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
- 7 Indicar en el caso de contrato de obra
- 8 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		23/04/2025 09:41:09	PÁGINA: 3 / 7
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTiHn2NhyTkxN2YzZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		23/04/2025 09:41:09	PÁGINA: 4 / 7
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlhN2NhYTkxN2YzZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 10, 12, 13, 14, 16, 18 y 20 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		23/04/2025 09:41:09	PÁGINA: 5 / 7
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlHn2NHYTkxN2YzZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹⁰.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹⁰ Indicar en el caso de contratos de obras

¹¹ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

¹² Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		23/04/2025 09:41:09	PÁGINA: 6 / 7
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTIhN2NhYTkxN2YzZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE

LA EMPRESA CONTRATISTA
UNIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L.

Fdo.: María Teresa Herrera Vidarte

Fdo.: Gerardo Francisco Úbeda Rueda



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE		23/04/2025 09:41:09	PÁGINA: 7 / 7
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTIhN2NhYTkxN2YzZTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	